



400003420250102706134801



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE
YUNGUYO(NCPP)**

**CEDULA DE NOTIFICACION
34 - 2025
Normal**

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

28 ENE 2025

19 F
EXPEDIENTE N° 1165

HORA: 03:35 PM FIRMA: Y

Caso Nro 2706134801-2025-10-0

NOMBRE: CACERES TITO, ALAIN ELOY

DIRECCION: OF. PAD I-ESCALAFON-YUNGUYO-YUNGUYO-PUNO-LABORAL

REFERENCIA:UGEL YUNGUYO

FINALIDAD:Para Conocimiento

MATERIA: ABUSO DE AUTORIDAD

Por disposición del Sr.(a) Fiscal JORGE ALBERTO ASTORGA CASTILLO se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición PROVIDENCIA NRO.01 con fecha 28 de ENERO del 2025 a fojas 17, PROVIDENCIA NRO.01 PARA CONOCIMIENTO. Y anexos PROVIDENCIA NRO.01.

Jhuditth M. Mamani Huarahuan
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE PUNO

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 28 DE ENERO DEL 2025.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2706134801-2025-10-0

Nombre :

Vinculación :

DNI N° :

Fecha y Hora :

Celular :

Teléfono Fijo :

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

Jhuditth M. Mamani Huarahuan
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE PUNO

400003420250102706134801





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

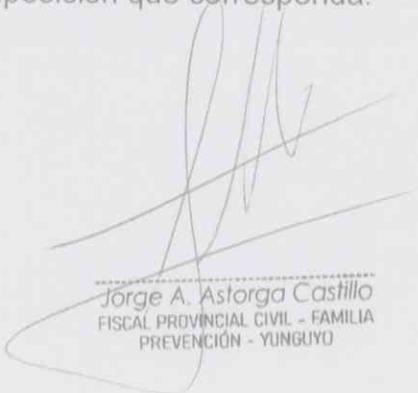
DISTRITO FISCAL DE PUÑO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA Y
PREVENCIÓN DEL DELITO DE YUNGUYO

CARPETA FISCAL Nro.: 2025-10-0

PROVIDENCIA N°01-2025

Yunguyo, veintiocho de enero
del año dos mil veinticinco. -

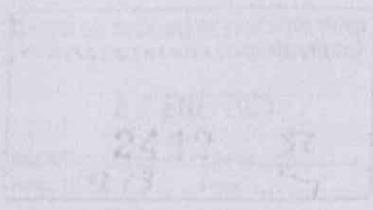
Estando al documento presentado por el solicitante en fecha 27 de enero de 2025 y previamente a la calificación de la solicitud preventiva, córrase traslado al denunciado ALAIN ELOY CACERES TITO, a fin de que se pronuncie respecto de dichos documentos en el plazo máximo de 48 horas, con o sin el pronunciamiento del denunciado póngase los autos a Despacho para emitir la disposición que corresponda.



Jorge A. Astorga Castillo
FISCAL PROVINCIAL CIVIL - FAMILIA
PREVENCIÓN - YUNGUYO

ella está ahora en Lima con mi hermana menor está ayudándola en la costura y regresará sólo para terminar el último año de colegio, me a dicho que no quiere declarar, yo tampoco quiero que declare.-----

9. PREGUNTADA PARA QUE DIGA: ? TIENE USTED ALGO MÁS QUE AGREGAR, A SU PRESENTE DECLARACION?. Dijo: Que no quiero agregar más a mi declaración, sólo quiero que se archive este caso.-----



Escrito : 0002
SUMILLA : Recurso Administrativo de Apelación al silencio negativo a la reconsideración no atendida
REFERENCIA : Resolución Directoral Regional de Educación N° 3158-2022 DREP

SEÑOR DIRECTOR DE DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO¹

Efraín Condon Rivera, identificado con DNI N.° 01296825, con documento real en el centro poblado Choque Chaca Sector 1 Kilómetro 5 del Distrito y Provincia de Yunguyo,² respetuosamente digo:

Que, el literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo N.° 008-2010-PCM- Régimen del Tribunal del Servicio Civil- indica: "El Tribunal es competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación exclusivamente sobre las siguientes materias: d) Régimen disciplinario"; Dentro de este contexto:

PETITORIO

1. Como pretensión impugnatoria, interpongo recurso administrativo de apelación en contra del acto administrativo de denegatoria ficta (SILENCIO NEGATIVO) al recurso de reconsideración en contra la Resolución Directoral Regional de Educación. N.° 3158-2022 DREP presentado en fecha 23 de enero de 2023, que resuelve la sanción disciplinaria al recurrente, es que recorro con la finalidad que se declare la nulidad por su autoridad, al haberse vulnerado derechos constitucionales³ y en consecuencia se declare fundado mi recurso y se disponga su archivamiento definitivo del expediente.

ACTUACIÓN IMPUGNABLE

PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

2. El artículo 17 del Decreto Supremo 008-2010-PCM establece que "El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado el acto que se desea impugnar." Conforme a esta norma, el silencio por parte de la administración frente a mi recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 3158 -2022 DREP, que se ha notificado en fecha 30/12/2022, y que desde la presentación del recurso de reconsideración en fecha 23 de enero de 2023 no se tiene respuesta de la Dirección Regional de Edición Puno, es que presento mi recurso de apelación dentro del plazo legal AL SILENCIO POR PARE DE LA ADMINISTRACION.

¹ El Artículo 18, literal a) del Decreto Supremo 008-2010-PCM que indica "El recurso de apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar dirigido al órgano que emitió el acto administrativo que se desea impugnar"
² artículo 18, literal a) del Decreto Supremo 008-2010-PCM que indica "El recurso de apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) b) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y apellidos completos, domicilio, domicilio procesal, de preferencia se señalará domicilio procesal dentro del departamento en el que tiene su sede el Tribunal, y el número de documento nacional de identidad o carne de extranjería. En caso de actuación mediante representante, se acompañará el poder respectivo"
³ Numeral 14 del artículo 139° de la Constitución Política.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>

los profesores nombrados que ocupen los cargos de: a) Formador Tutor y b) Especialista Pedagógico Regional, en tanto la vinculación se realice mediante la Contratación Administrativa de Servicios – CAS; y, el sustento que el profesor debe adjuntar a su solicitud de licencia para acreditar lo antes indicado, debe ser necesariamente el Contrato Administrativo de Servicios, debidamente suscrito.

Sobre el particular, se les precisa lo siguiente:

- a) La excepcionalidad que establece la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRM, sólo aplica cuando el docente haya superado el límite del plazo de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; es decir, **primero se agotan los dos (2) años dentro del periodo de cinco (5) años, para luego poder invocar la excepcionalidad citada.** A la fecha, nos encontramos en el tercer periodo de control, el cual inició el **26 de noviembre de 2022 y culminará el 25 de noviembre de 2027.**
- b) La resolución de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares debe seguir necesariamente lo establecido en el Oficio Múltiple N° 00042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y el Oficio Múltiple N° 00032-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, los cuales se adjuntan al presente documento.

Considerando lo antes señalado, se les exhorta para que sus despachos adopten las acciones que correspondan, a fin de que el registro de las resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias; resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicios; y otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se efectúen de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento y normas complementarias que emite el sector; debiendo tener en cuenta que el incumplimiento del marco normativo acarrea responsabilidad administrativa.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente

- Se adjunta:**
- Oficio Múltiple N° 00042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
 - Oficio Múltiple N° 00032-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Cc.
DIGEGED
DITEN



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370008 hard
Ibctivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/10/2023 20:28:50-0500

01



V-603



Los contenidos de esta(s) firmat(s) pueden ser verificados en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>

- Resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días.
- Contrato por servicio docente con jornada laboral menor a doce (12) horas.
- Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares.
- Servicio prestado como servidor administrativo.
- Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados.
- Contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquellos que tienen mayor vigencia de contrato).
- Contrato docente paralelo a su servicio como profesor nombrado.
- Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017 y el DS N° 307-2017-EF.

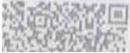
- c) En caso el docente haya solicitado el reconocimiento de años como contratado en mérito a Resoluciones de **"reconocimiento para efectos de pago"** por periodos de treinta (30) días a más, y éste haya sido denegado en el marco de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU (norma actualmente derogada), puede volver a presentar su petición **ante la UGEL** donde labora actualmente, teniendo como sustento la Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU. De acreditar su derecho, la UGEL expide un acto resolutorio por el periodo pendiente de reconocimiento, registrando la resolución en la Sección VI del módulo del escalafón del Sistema Ayni.
- d) El módulo de escalafón del Sistema Ayni permitirá el registro de una o más resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio de contratado, en tanto, reconozcan periodos distintos.
- e) Las resoluciones de reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios – ATS, por haber cumplido 25 años de servicios (beneficio que se reconoce de oficio), otorgadas en el marco de la derogada Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, **constituyen actos administrativos válidos, al haber sido otorgados en el marco de la normatividad vigente a la fecha del reconocimiento de la asignación**, siendo ello así, y al haber adquirido la calidad de firme o cosa decidida, no serán materia de revisión.

III. Sobre el registro del acto resolutorio de licencia en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRM.

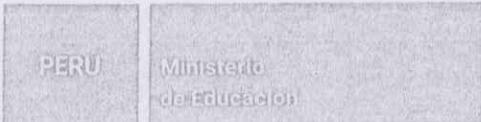
La Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRM, establece que: *"En tanto se implementen las Áreas de Formación Docente, Innovación e Investigación, excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, para desempeñar las funciones que se requieran en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197 del presente Reglamento"*.

Al respecto, se les precisa que, con Oficio Múltiple N° 00042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN³ y Oficio Múltiple N° 00032-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD⁴, se precisó a sus despachos que, solo podrán otorgar ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en el marco de la citada disposición, a

³ Del 20 de mayo de 2021.
⁴ Del 04 de marzo de 2022.



02



- b) Verificar que la resolución de sanción y el cargo de notificación sean remitidos al Equipo de Escalafón y Legajos – ESLE para su registro en la Sección VIII - Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNI, siempre que el docente sancionado no haya interpuesto recurso impugnativo (reconsideración o apelación) dentro del término de ley, caso contrario no deberán registrar la sanción.
- c) En caso los docentes presenten recurso impugnativo, se debe proceder a verificar si los actos resolutivos tienen la calidad de cosa decidida.
- d) Cuando un recurso impugnativo es declarado infundado en segunda y última instancia administrativa, y el profesor no interpone demanda contenciosa administrativa en los plazos legales, deberán proceder a registrar la sanción como demérito en la Sección VIII - Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNI. En caso el docente haya interpuesto demanda contenciosa administrativa, el registro de la sanción se efectúa cuando haya concluido el proceso judicial, previa notificación del órgano jurisdiccional.
- e) Para los casos judiciales mencionados en el literal anterior, se debe efectuar las coordinaciones que correspondan con el Procurador Público, a fin de que se informe al Equipo de Escalafón y Legajos – ESLE para el registro en el AYNI.

II. Sobre el registro del acto resolutivo de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado

El artículo 134 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial² (RLRM), sobre asignación por tiempo de servicios, señala lo siguiente:

"(...) 134.4. Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal - mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad – honorem ni los prestados como personal administrativo".

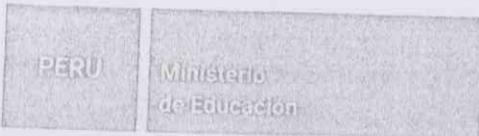
La Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, establece disposiciones para el registro del acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM, a partir del cual señalamos lo siguiente:

- a) La solicitud para el reconocimiento de tiempo de servicio prestado por el docente en IIEE públicas, en condición de contratado, se presenta ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente el profesor nombrado; y, debe contener las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos.
- b) Para el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado, no se deben considerar los siguientes actos resolutivos:

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



1-6
-04-
ESPINOZA SAMPERTEG
Tinky Yajaira FAU
20131370998 soft
ASESORA LEGAL - DIGE
MINEDU
Soy el autor del documento
2023/10/05 14:52:36

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 05 de octubre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:
Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Directores de Colegios Militares
Presente. -

Asunto: Precisiones sobre el registro de resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias; de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado; y de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares

Referencias: a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
b) Decreto Supremo N° 004-2013-ED
c) Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi saludo y a la vez comunicarles que el día 09 de agosto de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica que regula los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial (en adelante NT), que entre otros, establece las disposiciones para el registro de las sanciones administrativas disciplinarias; de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado y de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Al respecto, la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), en coordinación con esta Dirección General, les brindan las siguientes precisiones:

I. Sobre el registro de los actos resolutivos que imponen sanción administrativa disciplinaria en el Escalafón como demérito

El artículo 50 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), establece que las sanciones administrativas como cosa decidida y las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada aplicadas al profesor son registradas en el Escalafón Magisterial.

En este marco, el numeral 5.9.5 de la NT establece las reglas para efectuar el registro del acto resolutivo de apertura del proceso administrativo disciplinario, medidas preventivas, así como de sanción. Estos actos resolutivos se registran en el módulo de escalafón del Sistema AYNÍ, y se ubican en el legajo personal.

Sin embargo, previo al registro de la sanción como demérito, se deben efectuar las siguientes acciones:

- a) Verificar si se ha cumplido con notificar de acuerdo a la normatividad¹, la resolución administrativa que establece la sanción al docente.



04
Com

Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación. La Ley de Firmas y Certificados Digitales, su cumplimiento y modificatorias, pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/wol/validador.xhtml>

Resolución(es) nombramiento o incorporación a la CPM, acumulación de formación profesional, cargos desempeñados.

ITEM	RESOLUCIÓN	MOTIVO ACCIÓN	RÉGIMEN LABORAL	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESCALA	FECHA INICIO - FIN	ESTADO	UGEL/DRE
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 000394 -2021-DRE PUNO - 07/04/2021	RATIFICAR	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	SEDE UGEL YUNGUYO	SEXTA ESCALA MAGISTERIAL	10/02/2021 - 09/02/2025	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
2	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 2527-2018-DREP - 17/10/2018	RATIFICAR	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	UGEL - YUNGUYO	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	01/08/2019 - 31/07/2020	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 1275-2016 - 26/07/2016	DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	UGEL - YUNGUYO	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	01/08/2016 - 31/07/2019	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
4	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 1963 -2015 - 07/05/2015	ENCARGATURA	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	SUB-DIRECTOR I.E.	IES GLORIOSO "SAN CARLOS "	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	03/03/2015 - 31/12/2015	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
5	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 001670-2013-UGELP - 04/07/2013	UBICACIÓN EN LA LEY 29944	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	PROFESOR	GLORIOSO SAN CARLOS	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	26/11/2012	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
6	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 0564 -UGELP - 20/04/2009	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS "		02/03/2009 - 31/12/2009	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
7	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 2267 -UGELP - 12/12/2008	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS "		05/09/2008 - 31/12/2008	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
8	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 396-UGELP - 05/04/2006	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS "		01/03/2006 - 31/12/2006	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
9	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 1054 -DREP - 27/03/1998	NOMBRAMIENTO	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	PROFESOR POR HORAS	GLORIOSO SAN CARLOS		01/03/1998	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

Base Legal : RVM. Nro. 147-023-MINEDU, Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificada con RVM. Nro. 105-2024-MINEDU.

Anotaciones : SE ATIENDE EL INFORME ESCALAFONARIO EN REFERENCIA AL EXPEDIENTE N° 1036-2025, EXPEDIENTE 00740-2023, HABIENDO TRANSCURRIDO PLAZO DE LEY DEL RECURSO DE RECONSIDERACION.



La información del Informe Escalafonario puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

[Handwritten signature]

Responsable de escalafón

05

No registra Lengua Originaria

Resolución(es) de trayectoria laboral.

ITEM	RESOLUCIÓN	ACCIÓN	MOTIVO ACCIÓN	RÉGIMEN LABORAL	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESCALA	FECHA INICIO - FIN	ESTADO	UGEL/DRE
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 000394 -2021-DRE PUNO - 07/04/2021	DESIGNACIÓN	RATIFICAR	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	SEDE UGEL YUNGUYO	SEXTA ESCALA MAGISTERIAL	10/02/2021 - 09/02/2025	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
2	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 2527-2018-DREP - 17/10/2018	RATIFICAR	RATIFICAR	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	UGEL - YUNGUYO	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	01/08/2019 - 31/07/2020	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 1275-2016 - 26/07/2016	DESIGNACIÓN	DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	UGEL - YUNGUYO	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	01/08/2016 - 31/07/2019	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
4	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 1963 -2015 - 07/05/2015	ENCARGATURA	ENCARGATURA	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	SUB-DIRECTOR I.E.	IES GLORIOSO "SAN CARLOS "	QUINTA ESCALA MAGISTERIAL	03/03/2015 - 31/12/2015	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
5	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 001670-2013-UGELP - 04/07/2013	UBICACIÓN	UBICACIÓN EN LA LEY 29944	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	PROFESOR	GLORIOSO SAN CARLOS	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	26/11/2012	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
6	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 0564 -UGELP - 20/04/2009	ENCARGATURA	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS "	I	02/03/2009 - 31/12/2009	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
7	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 2267 -UGELP - 12/12/2008	ENCARGATURA	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS "	I	05/09/2008 - 31/12/2008	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
8	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 396-UGELP - 05/04/2006	ENCARGATURA	ENCARGATURA	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	SUB-DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA	IES GLORIOSO "SAN CARLOS "	I	01/03/2006 - 31/12/2006	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
9	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 1054 -DREP - 27/03/1998	NOMBRAMIENTO	NOMBRAMIENTO	LEY 24029 - LEY DEL PROFESORADO	PROFESOR POR HORAS	GLORIOSO SAN CARLOS	I	01/03/1998	APROBADO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO/DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

No registra Méritos: Registro de méritos por felicitaciones

Sanciones administrativas

ITEM	RESOLUCIÓN	INSTITUCIÓN QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	TIPO SANCIÓN	FECHA DE RETIRO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD DE DÍAS
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL - 003158-2022-DRE PUNO - 30/12/2022	DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN PUNO	CESE TEMPORAL		30/12/2022	08/02/2023	40

No registra Sanciones judiciales.

No registra Instauración de proceso administrativo

No registra Resolución(es) de Licencias sin goce de remuneraciones

No registra Resolución(es) de Licencias con goce de remuneraciones

06



PERÚ

Ministerio de Educación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME ESCALAFONARIO N° 00087 - 2025

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Tipo de informe: INFORME DE ENCARGATURA 2025

Número de expediente: 1005-2025

Fecha de expediente: 22/01/2025

I. SITUACIÓN LABORAL:

Apellidos y nombres : CONDORI RIVERA, EFRAIN

Tipo y número de documento de identidad : D.N.I. - 01296825

Fecha de nacimiento , edad y país de nacimiento : 04/08/1974 - 50 años - PERU

Régimen laboral : LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

Modalidad/Nivel educativo : SEDE ADMINISTRATIVA / ADMINISTRACIÓN

Institución educativa/Código modular : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL YUNGUYO / 210013

Código de plaza : 1114111226P3

Cargo actual : DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Jornada laboral : 40 HORAS

Escala magisterial : SEXTA ESCALA MAGISTERIAL

Situación laboral : DESIGNADO

Fecha de corte : 31/12/2024

Tiempo de servicios oficiales : 26 año(s) 8 mes(es) 17 día(s)

Tiempo de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial : 26 año(s) 8 mes(es) 17 día(s)

II. INFORMACIÓN REQUERIDA POR ACCIÓN Y MOTIVO:

Formación profesional - Títulos

ITEM	TÍTULO	ESPECIALIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO DE REGISTRO	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE RESOLUCIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIÓN
1	LICENCIADO	ADMINISTRACIÓN	31/07/2018	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (160000012)	UNAP013072	31/07/2018	31/07/2018	1919-2018-R-UNA
2	LICENCIADO	LENGUA LITERATURA PSICOLOGIA Y FILOSOFIA	18/07/1997	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (160000012)	10587-P-DREP	22/08/1997		5684-1997-T

Formación académica y profesional: No registra estudios de posgrado

Diplomados

ITEM	INSTITUCIÓN	MENCIÓN	CRÉDITOS	DURACIÓN EN HORAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	PLANEAMIENTO ESTRATEGICO EN LA GESTION	24	1200.00	01/10/2021	30/09/2022



PERU

Ministerio
de Educación

06

los profesores nombrados que ocupen los cargos de: a) Formador Tutor y b) Especialista Pedagógico Regional, en tanto la vinculación se realice mediante la Contratación Administrativa de Servicios – CAS; y, el sustento que el profesor debe adjuntar a su solicitud de licencia para acreditar lo antes indicado, debe ser necesariamente el Contrato Administrativo de Servicios, debidamente suscrito.

Sobre el particular, se les precisa lo siguiente:

- a) La excepcionalidad que establece la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRM, sólo aplica cuando el docente haya superado el límite del plazo de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; es decir, **primero se agotan los dos (2) años dentro del periodo de cinco (5) años, para luego poder invocar la excepcionalidad citada.** A la fecha, nos encontramos en el tercer periodo de control, el cual inició el 26 de noviembre de 2022 y culminará el 25 de noviembre de 2027.
- b) La resolución de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares debe seguir necesariamente lo establecido en el Oficio Múltiple N° 00042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y el Oficio Múltiple N° 00032-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, los cuales se adjuntan al presente documento.

Considerando lo antes señalado, se les exhorta para que sus despachos adopten las acciones que correspondan, a fin de que el registro de las resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias; resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicios; y otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se efectúen de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento y normas complementarias que emite el sector; debiendo tener en cuenta que el incumplimiento del marco normativo acarrea responsabilidad administrativa.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente

Se adjunta:

- Oficio Múltiple N° 00042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
- Oficio Múltiple N° 00032-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Cc.
DIGEGED
DITEN



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370000 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/10/2023 20:26:50-0500

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0355702 CLAVE: 175764

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación. Consulte la dirección www.minedu.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERU

08
Con DUNGHE

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERU

Ministerio
de Educación

- Resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días.
- Contrato por servicio docente con jornada laboral menor a doce (12) horas.
- Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares.
- Servicio prestado como servidor administrativo.
- Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados.
- Contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquellos que tienen mayor vigencia de contrato).
- Contrato docente paralelo a su servicio como profesor nombrado.
- Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017 y el DS N° 307-2017-EF.

- c) En caso el docente haya solicitado el reconocimiento de años como contratado en mérito a Resoluciones de **"reconocimiento para efectos de pago"** por periodos de treinta (30) días a más, y éste haya sido denegado en el marco de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU (norma actualmente derogada), puede volver a presentar su petición **ante la UGEL** donde labora actualmente, teniendo como sustento la Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU. De acreditar su derecho, la UGEL expide un acto resolutorio por el periodo pendiente de reconocimiento, registrando la resolución en la Sección VI del módulo del escalafón del Sistema Ayni.
- d) El módulo de escalafón del Sistema Ayni permitirá el registro de una o más resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio de contratado, en tanto, reconozcan periodos distintos.
- e) Las resoluciones de reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios – ATS, por haber cumplido 25 años de servicios (beneficio que se reconoce de oficio), otorgadas en el marco de la derogada Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, **constituyen actos administrativos válidos, al haber sido otorgados en el marco de la normatividad vigente a la fecha del reconocimiento de la asignación**, siendo ello así, y al haber adquirido la calidad de firme o cosa decidida, no serán materia de revisión.

III. Sobre el registro del acto resolutorio de licencia en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRM.

La Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRM, establece que: *"En tanto se implementen las Áreas de Formación Docente, Innovación e Investigación, excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, para desempeñar las funciones que se requieran en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197 del presente Reglamento"*.

Al respecto, se les precisa que, con Oficio Múltiple N° 00042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN³ y Oficio Múltiple N° 00032-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD⁴, se precisó a sus despachos que, solo podrán otorgar ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en el marco de la citada disposición, a

³ Del 20 de mayo de 2021.

⁴ Del 04 de marzo de 2022.



09



PERU

Ministerio
de Educación

02

- b) Verificar que la resolución de sanción y el cargo de notificación sean remitidos al Equipo de Escalafón y Legajos – ESLE para su registro en la Sección VIII - Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNÍ, siempre que el docente sancionado no haya interpuesto recurso impugnativo (reconsideración o apelación) dentro del término de ley, caso contrario no deberán registrar la sanción.
- c) En caso los docentes presenten recurso impugnativo, se debe proceder a verificar si los actos resolutivos tienen la calidad de cosa decidida.
- d) Cuando un recurso impugnativo es declarado infundado en segunda y última instancia administrativa, y el profesor no interpone demanda contenciosa administrativa en los plazos legales, deberán proceder a registrar la sanción como demérito en la Sección VIII - Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNÍ. En caso el docente haya interpuesto demanda contenciosa administrativa, el registro de la sanción se efectúa cuando haya concluido el proceso judicial, previa notificación del órgano jurisdiccional.
- e) Para los casos judiciales mencionados en el literal anterior, se debe efectuar las coordinaciones que correspondan con el Procurador Público, a fin de que se informe al Equipo de Escalafón y Legajos – ESLE para el registro en el AYNÍ.

II. Sobre el registro del acto resolutivo de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado

El artículo 134 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial² (RLRM), sobre asignación por tiempo de servicios, señala lo siguiente:

"(...)

134.4. *Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal - mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad - honorem ni los prestados como personal administrativo.*

La Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, establece disposiciones para el registro del acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM, a partir del cual señalamos lo siguiente:

- a) La solicitud para el reconocimiento de tiempo de servicio prestado por el docente en IIEE públicas, en condición de contratado, se presenta ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente el profesor nombrado; y, debe contener las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos.
- b) Para el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado, no se deben considerar los siguientes actos resolutivos:

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED



10

Con

La integridad del documento y la autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERU

Ministerio
de Educación



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESPINOZA SAMPORTEGU
Tuiky Yajaira FAU
20131370998 soft

ASESORA LEGAL - DIGED
MINEDU

Soy el autor del documento

2023/10/05 14:52:38

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 05 de octubre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:
Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Directores de Colegios Militares
Presente. -

Asunto: Precisiones sobre el registro de resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias; de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado; y de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares

Referencias: a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
b) Decreto Supremo N° 004-2013-ED
c) Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi saludo y a la vez comunicarles que el día 09 de agosto de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica que regula los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial (en adelante NT), que entre otros, establece las disposiciones para el registro de las sanciones administrativas disciplinarias; de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado y de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Al respecto, la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), en coordinación con esta Dirección General, les brindan las siguientes precisiones:

I. Sobre el registro de los actos resolutivos que imponen sanción administrativa disciplinaria en el Escalafón como demérito

El artículo 50 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), establece que las sanciones administrativas como cosa decidida y las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada aplicadas al profesor son registradas en el Escalafón Magisterial.

En este marco, el numeral 5.9.5 de la NT establece las reglas para efectuar el registro del acto resolutivo de apertura del proceso administrativo disciplinario, medidas preventivas, así como de sanción. Estos actos resolutivos se registran en el módulo de escalafón del Sistema AYNÍ, y se ubican en el legajo personal.

Sin embargo, previo al registro de la sanción como demérito, se deben efectuar las siguientes acciones:

- Verificar si se ha cumplido con notificar de acuerdo a la normatividad¹, la resolución administrativa que establece la sanción al docente.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0355702 CLAVE: 175764

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico

Con

... pueden ser verificadas en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>

108
08

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESCRITO : 001-2025
SUMILLA : SOLICITO NOTIFICACION DE LA
RESPUESTA AL RECURSO IMPUGNATORIO
DE RECONSIDERACION.

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
PUNO.

EFRAIN CONDORI RIVERA, identificado con DNI N° 01296825;
con domicilio real en el centro poblado de Choquechaca, jurisdicción del distrito y provincia
de Yunguyo, departamento de Puno, señalando mi domicilio electrónico
chefrita1974@gmail.com, celular y Whatsapp N° 918360119; con atención me presento
y expongo:

Que, de conformidad al artículo en virtud a lo establecido en
el Artículo 139° numeral 14) de la Constitución Política del Estado, que prescribe el
"derecho de defensa", así como en lo dispuesto en el Artículo 139° numeral 3) del mismo
cuerpo normativo que hace referencia a un debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva,
y conforme a los artículos 218 y 219 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento
Administrativo General; el recurrente, dentro del plazo legal, interpuse mi recurso de
reconsideración, signado con expediente administrativo N° 00699-2023, de fecha 23 de
enero de 2023, el cual, hasta la fecha no se me notificó con la emisión de la respuesta a
mi recurso impugnatorio formulado. Siendo así, solicito a vuestra autoridad, la notificación
formal, de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de
Procedimiento Administrativo General, respecto de la respuesta generada al recurso
Impugnatorio de reconsideración, signado con expediente administrativo N° 00699-2023,
de fecha 23 de enero de 2023. Se tenga presente.

POR LO EXPUESTO:

A usted Señor Director Regional, solicito acceder a mi
petición, en su oportunidad se provea conforme a ley.

Yunguyo, 17 de enero de 2025.



1-6.

DRE PUNO FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE VIRTUAL

Resumen del Pedido:

SOLICITO NOTIFICACION DE LA RESPUESTA AL RECURSO IMPUGNATORIO DE RECONSIDERACION

Dependencia a la que se dirige:

SR. DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE LA DRE PUNO

Datos del Solicitante:

Persona Natural:

Apellido Paterno:

CONDORI

Apellido Materno:

RIVERA

Nombres:

EFRAIN

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI:

01296825

RUC:

Carnet Extranj.:

Dirección/Contacto:

Dirección:

CC. PP. CHOQUECHACA - YUNGUYO

Departamento:

PUNO

Provincia:

YUNGUYO

Distrito:

YUNGUYO

Celular:

918360119

Correo Electrónico:

alcides_qj@hotmail.com

Fundamentación del Pedido:

EL RECURRENTE INTERPUSE MI RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, CON EXPEDIENTE N° 00699-2023, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, EL CUAL, HASTA LA FECHA NO SE ME NOTIFICÓ CON LA EMISIÓN DE LA RESPUESTA. SIENDO ASÍ, SOLICITO A VUESTRA AUTORIDAD, LA NOTIFICACIÓN FORMAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, RESPECTO DE LA RESPUESTA GENERADA AL RECURSO IMPUGNATORIO DE RECONSIDERACIÓN. ADJUNTO EN ARCHIVO PDF.

Documentos que se Adjuntan:

Archivos digitales adjuntos:

1. S1_SOLICITUDDERESPUESTAALRECURSOIMP.pdf
2. Ningún archivo adjunto.
3. Ningún archivo adjunto.
4. Ningún archivo adjunto.
5. Ningún archivo adjunto.

Enlaces adjuntos: (0)

Este FUT Virtual no adjunta ningún tipo de enlace.

Fecha y hora de registro: 20-Enero-25 10:41 am

712711c4792aac089713c1850be29e



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 006854

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

23 ENE 2025

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Pongo de Conocimiento tramite Solicitado ante la DREP

EXPEDIENTE N° 1047

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: Director de la UBEL-Y - Atención. RR.HH.

HORA: 3:58 PM FIRMA: [Firma]

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

(SELLO)

Persona Natural:

Apellido Paterno: Condori Apellido Materno: RIVERA Nombres: Efraim

Persona Jurídica:

Razón Social: []

Tipo de Documento:

DNI: 01296825 RUC: [] C.E. []

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: [] Jirón: [] Calle: [] Pasaje: [] Carretera: [] Prolongación: []

Nombre de la vía: CP. choquechaca SN

Nº de Inmueble: [] Block: [] Interior: [] Piso: [] Mz: [] Lote: [] Km: [] Sector: []

Tipo de Zona:

Urbanización: [] Pueblo Joven: [] Unidad Vecinal: [] Conjunto Habitacional: [] Asentamiento Humano: []
Cooperativa: [] Residencial: [] Zona Industrial: [] Centro Poblado: [X] Caserío: []
Asociación: [] Grupo: [] Fundo: [] Otros (especificar): []

Nombre de zona: []

Referencia: []

Departamento: Puno Provincia: Yunguyo Distrito: Yunguyo

Teléfonos: 918360119 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: chefrita1974@gmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Que estando a mi derecho; Pongo de conocimiento el tramite que se viene Realizando en la Dirección Regional de Educación Puno; de mi Solicitud de Notificación de la Presupuesto a mi Recurso impugnatorio de Reconsideración, signado con expediente N° 00699-2023, el cual a la Fecha no se me ha notificado. Para lo cual se derive el presente escrito a la oficina de Recurso Humanos; Para su conocimiento; Atención y Fines de ley.

Por lo expuesto solicito su atención oportuna y se provea conforme a ley

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA RECURSOS HUMANOS

23/01/25

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Copia del Fut virtual ante la DREP.
- Escrito de Solicitud.

EXPEDIENTE N° 0277

HORA: 14:58 FIRMA: [Firma]

Yunguyo 23 de enero 2025
LUGAR Y FECHA

[Firma del Usuario]
FIRMA DEL USUARIO

presente), donde establece respecto de las "Precisiones sobre el registro de resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias; de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado; y de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares", en donde en el ítem I, literal b) especifica que previo al registro de la sanción como demérito, se deben efectuar las siguientes acciones: "b) Verificar que la resolución de sanción y el cargo de notificación sean remitidos al Equipo de Escalafón y Legajos – ESLE para su registro en la Sección VIII - Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNi, siempre que el docente sancionado no haya interpuesto recurso impugnativo (reconsideración o apelación) dentro del término de ley, caso contrario no deberán registrar la sanción".

Por lo expuesto, en cumplimiento al documento de referencia, es en cuanto informo a usted para vuestro conocimiento y fines de ley.

Atentamente,




Jesús Henry Rivera Cahuaya
INGENIERO ECONOMISTA
CIP 234853



10

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 007-2025-/DREP/UGEL-Y- RR

PARA : ALAIN ELOY CACERES TITO
O. PAD I – ESCALAFON.

DE : Ing. JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA
(e) RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : REMITE RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

REFERENCIA : Informe N° 002-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(e).

FECHA : Yunguyo, 24 de enero del 2025.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
24 ENE 2025
EXPEDIENTE 1067
HORA: 12:29 FIRMA: [Signature]

Tengo el agrado de dirigirme a su persona y aprovechar la oportunidad para saludarlo, al mismo tiempo remito respuesta, conforme al documento de referencia, se solicita la actualización de ficha escalafonaria, del administrado Lic. Efraín Condori Rivera, para lo cual se tiene la siguiente información:

Primero.- Conforme al fundamento primero del documento de referencia, respecto de la Resolución Directoral Regional N° 3158-2022-DREP, esta Área no tiene conocimiento de la mencionada resolución, para lo cual véase claramente el documento adjunto del documento de referencia, respecto del seguimiento de Expediente N° 00740-2023, no se ingresó a la Oficina de Recursos Humanos.

Segundo.- Cabe manifestar, se nos deriva el escrito de fecha 23 de enero de 2025, signado con expediente N° 1047, presentado por el administrado Lic. Efraín Condori Rivera, quien pone de conocimiento del trámite solicitado ante la Dirección Regional de Educación Puno, respecto de la notificación de la respuesta al recurso impugnatorio de reconsideración, signado con expediente N° 00699-2023, quien indica hasta la fecha no se le notificó con su respuesta al recurso impugnatorio. Para lo cual se adjunta el escrito a folios (03).

Tercero.- Asimismo, de existir un recurso impugnatorio en trámite, el cual debe cumplir con las formalidades de ley y su notificación, se tenga presente el OFICIO MÚLTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05 de octubre de 2023, remitido por la Dirección General de la Dirección General de Desarrollo Docente (el cual se adjunta al

16

R.D.R. N° 3158-2022-DREP 30/12/2022, SANCIONAR CON CESE TEMPORAL.

Resolución Dirección Regional N° 3158-DREP - 30/12/2022

Visitas: 5895591


Trámite Documentario

No de Expediente:
 Año: 2023

CONVOCATORIA PUBLICAS

CONVOCATORIAS
 ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LOS PEDAGOGICOS DEL AMBITO DE LA REGION PUNO, EN EL MARCO DEL P
 107
 2024-12-26



DREP



UGEL YUNGUYO OFICIO

UGEL YUNGUYO (Trámite Documentario)
CONSULTA DE EXPEDIENTE

Registro del Expediente:		Origen del Expediente:	
N° de Expediente:	00740 - 2023	Entidad:	Dirección Regional de Educación
N° de Folios:	16	Descripción:	Drep Puno
Fecha de Registro:	20-Ene-2023(hace 10 meses aprox.)	Entidad:*	
Hora de Registro:	1:30pm	Persona que Remite:	
		DNI:	00740
		Nombres:	Fidel Ernesto Mendoza Paredes
		Tel./Cel/Correo:	/

Descripción:

Tipo de Expediente: Resolución

Número de Documento: 3158-2022-DREP

Asunto: RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N 3158-2022-DREP

Seguimiento del expediente: 00740

N°	Oficina	F. Ingreso	F. Salida	Asunto / Comentarios	Estado
1	Mesa de Partes-DIR	20-Ene-2023 1:30pm	20-Ene-2023 1:30pm	RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N 3158-2022-DREP	Procesado
2	Secretaria-DIR	23-Ene-2023 12:07pm	23-Ene-2023 12:07pm		Procesado
3	Director-DIR	23-Ene-2023 1:09pm	23-Ene-2023 1:16pm	Para opinión sobre Ingreso y recepción del documento conforme a normativa	Procesado
4	Asesoría Legal-DIR	31-Ene-2023 1:22pm	31-Ene-2023 1:29pm	SIENDO EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL SUPERIOR JERARQUICO, DEBE DERIVARSE AL AREA DE ADMINISTRACION, GESTION INSTITUCIONAL, PARA QUE REALIZAN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE AMERITEN	Procesado
5	Director-DIR	31-Ene-2023 2:26pm	31-Ene-2023 4:44pm	Para su conocimiento y las acciones administrativas pertinentes.	Procesado
6	Director-DIR	07-Feb-2023 2:59pm	31-Ene-2023 5:07pm	Para las acciones administrativas pertinentes	Procesado
7	Secretaria-ADM	07-Feb-2023 2:59pm	-		En proceso...

Con copia a:

Fecha - hora de impresión: 24-Nov-2023 - 2:36pm

[Imprimir Consulta](#)



Yunguyo 23 de enero del 2025.

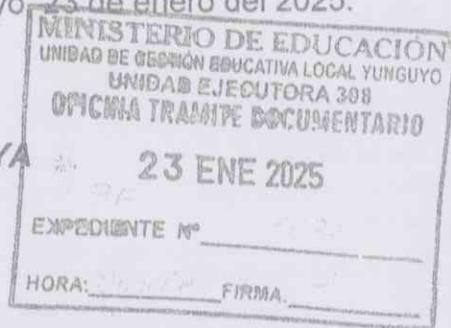
INFORME N° 002-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(e).

AL : Eco. Jesús Henry RIVERA CAHUAYA
Recursos Humanos (e)

DE : Alain Eloy Cáceres Tito
O. Pad I - Escalafón

ASUNTO : SOBRE ACTUALIZACION DE FICHA ESCALAFONARIA
REQUIERE INFORMACION.

REFERENCIA : RVM. N° 112-2023, RDR. N° 3158-2022-DREP



Por medio del presente me dirijo a Ud. con la finalidad de informarle lo siguiente:

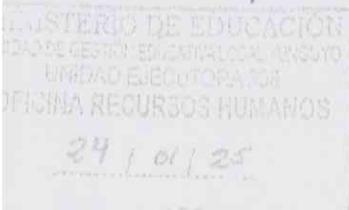
ANTECEDENTE: En mi condición de responsable del área de Escalafón, y teniendo conocimiento del artículo 50 de la ley N° 29944 (LRM) que las sanciones administrativas aplicadas al profesor son registradas en el Escalafón Magisterial, en el marco de la Norma Técnica numeral 5.9.5 establece las reglas para efectuar el registro del acto resolutorio así como de sanción,

PRIMERO.- Conforme al Expediente N° 1005-2025, presentado por el Lic. Efraín Condori Rivera se tiene la solicitud de informe escalafonario; respecto a la mencionada solicitud tengo conocimiento de la RDR. N° 3158-2022-DREP, de sanción administrativa del 2022, pero que, sin embargo, no se ha remitido a la fecha al Área de Escalafón la referida resolución (cuya resolución ha sido remitida desde la DRE Puno a la UGEL Yunguyo., motivo por el cual el recurrente no ha realizado ningún registro en la ficha escalafonaria del administrado.

SEGUNDO: Estando pendiente la solicitud del expediente N° 1005-2025 requiero se remita a la oficina de escalafón la notificación de sanción del administrado para su respectiva anotación con arreglo a Ley. Asimismo, habiéndose realizado las respectivas consultas al Ministerio de Educación DITEN, así como al Área de Escalafón de la DRE Puno, y en amparo de la ley de transparencia y acceso a la información pública se procederá con la anotación de oficio todo ello previo a las consultas realizadas, todo ello a fin de evitar responsabilidades administrativas por omisión de funciones en contra del recurrente.

Señor encargado de Recursos Humanos, es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;



ESCRITO : 001-2025
SUMILLA : SOLICITO NOTIFICACION DE LA
RESPUESTA AL RECURSO IMPUGNATORIO
DE RECONSIDERACION.

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
PUNO.

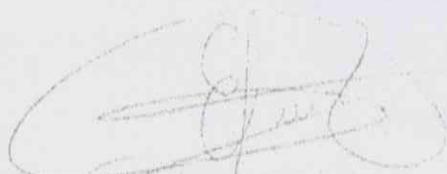
EFRAIN CONDORI RIVERA, identificado con DNI N° 01296825; con domicilio real en el centro poblado de Choquechaca, jurisdicción del distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno, señalando mi domicilio electrónico chefrita1974@gmail.com, celular y Whatsapp N° 918360119; con atención me presento y expongo:

Que, de conformidad al artículo en virtud a lo establecido en el Artículo 139° numeral 14) de la Constitución Política del Estado, que prescribe el "derecho de defensa", así como en lo dispuesto en el Artículo 139° numeral 3) del mismo cuerpo normativo que hace referencia a un debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva, y conforme a los artículos 218 y 219 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el recurrente, dentro del plazo legal, interpuse mi recurso de reconsideración, signado con expediente administrativo N° 00699-2023, de fecha 23 de enero de 2023, el cual, hasta la fecha no se me notificó con la emisión de la respuesta a mi recurso impugnatorio formulado. Siendo así, solicito a vuestra autoridad, la notificación formal, de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto de la respuesta generada al recurso impugnatorio de reconsideración, signado con expediente administrativo N° 00699-2023, de fecha 23 de enero de 2023. Se tenga presente.

POR LO EXPUESTO:

A usted Señor Director Regional, solicito acceder a mi petición, en su oportunidad se provea conforme a ley.

Yunguyo, 17 de enero de 2025.



DRE PUNO FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE VIRTUAL

Resumen del Pedido:

SOLICITO NOTIFICACION DE LA RESPUESTA AL RECURSO IMPUGNATORIO DE RECONSIDERACION

Dependencia a la que se dirige:

SR. DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE LA DRE PUNO

Datos del Solicitante:

Persona Natural:

Apellido Paterno:

CONDORI

Apellido Materno:

RIVERA

Nombres:

EFRAIN

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI:

01296825

RUC:

Carnet Extranj.:

Dirección/Contacto:

Dirección:

CC. PP. CHOQUECHACA - YUNGUYO

Departamento:

PUNO

Provincia:

YUNGUYO

Distrito:

YUNGUYO

Celular:

918360119

Correo Electrónico:

alcides_qj@hotmail.com

Fundamentación del Pedido:

EL RECURRENTE INTERPUSE MI RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, CON EXPEDIENTE N° 00699-2023, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, EL CUAL, HASTA LA FECHA NO SE ME NOTIFICÓ CON LA EMISIÓN DE LA RESPUESTA. SIENDO ASÍ, SOLICITO A VUESTRA AUTORIDAD, LA NOTIFICACIÓN FORMAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, RESPECTO DE LA RESPUESTA GENERADA AL RECURSO IMPUGNATORIO DE RECONSIDERACIÓN. ADJUNTO EN ARCHIVO PDF.

Documentos que se Adjuntan:

Archivos digitales adjuntos:

1. 51_SOLICITUDDERESPUESTAALRECURSOIMP.pdf
2. Ningún archivo adjunto.
3. Ningún archivo adjunto.
4. Ningún archivo adjunto.
5. Ningún archivo adjunto.

Enlaces adjuntos: (0)

Este FUT Virtual no adjunta ningún tipo de enlace.

Fecha y hora de registro: 20-Enero-25 10:41 am

712711c4782aac086713c1658ba2f6e



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 006854

23 ENE 2025

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Pongo de Conocimiento tramite Solicitado ante la DREP

EXPEDIENTE N° 10447

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: Director de la UBEL-Y- Atención. RRHH

HORA: 3:38 PM FIRMA:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

(SELLO)

Persona Natural:

Apellido Paterno: Condoci Apellido Materno: Rivera Nombres: Efrain

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01296825 RUC: C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carratera: Prolongación:

Nombre de la vía: C.P. chogquechaca S/N

N° de inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: X Caserio:
Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: Puno Provincia: Yunguyo Distrito: Yunguyo

Teléfonos: 918360119 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: chefrita1974@gmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Que estando a mi derecho; Pongo de conocimiento el tramite que se viene Realizando en la Dirección Regional de Educación Puno; de mi Solicitud de Notificación de la Respuesta a mi Recurso impugnatorio de Reconsideración, signado con expediente N° 00699-2023. el cual a la Fecha no se me ha notificado. Para lo cual se derive el Presente escrito a la oficina de Recurso Humanos; para su conocimiento; atención y Fines de ley.

Por lo expuesto solicito su atención oportuna y se provea conforme a ley

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
23/01/25
EXPEDIENTE N° 0277
HORA: 14:58 FIRMA: [Firma]

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Copia del Tut virtual ante la DREP.
- Escrito de Solicitud.

Yunguyo 23 de enero 2025
LUGAR Y FECHA

[Firma del Usuario]
FIRMA DEL USUARIO



Resolución Directoral Regional N° 0394 -2021

PUNO, 07 ABR 2021

Vistos, el informe escalafonario y el acto resolutorio de designación en el cargo de Director de UGEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1493, incorpora la Vigésima Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre evaluación del desempeño en cargos directivos 2020, en Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, estableciendo lo siguiente; *"El profesor designado en un cargo directivo en una Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, que hasta el término de su periodo de designación no haya sido evaluado en su desempeño en el cargo o la referida evaluación no haya concluido, debido a la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, de manera excepcional y por única vez, continúa ejerciendo el cargo directivo hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo. La aprobación de la citada evaluación dispone la ratificación por un periodo adicional de cuatro años y su desaprobación, el retorno al cargo docente. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente disposición"*;

Con Resolución Viceministerial N° 027-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", cuyas actividades iniciaron el 28 de enero de 2020, reprogramándose las mismas con Oficio N° 00564-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, que aprueba el Cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el cual ha sido modificado con Oficio N° 00736-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 18 de agosto de 2020, ante las diversas situaciones presentadas en el proceso de la referida evaluación, se modificó el cronograma, estableciéndose que la actividad de emisión de resoluciones de ratificación en el cargo por un periodo adicional o de dar por concluida la designación y el retorno al cargo docente, culminaría el 07 de octubre de 2020;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la DRE; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944; el Decreto Legislativo N° 1493, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



ANEXOS:

- 1-A. Copia de DNI del recurrente.
- 1-B. Copia de la Resolución Directoral Regional N° 0394-2021.
- 1-C. Copia del escrito de fecha 23 de enero de 2025, signado con expediente N° 1047.
- 1-D. Copia del del Informe N° 002-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(e), signado con expediente N° 1036-2025, de fecha 23 de enero de 2025.
- 1-E. Copia del INFORME N° 007-2025-/DREP/UGEL-Y- RR.HH, signado con expediente N° 1067-2025, de fecha 24 de enero de 2025.
- 1-F. Copia del INFORME ESCALAFONARIO N° 00087-2025, con fecha y hora de emisión: 24/01/2025 11:43:24 a.m.
- 1-G. Copia del OFICIO MÚLTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05 de octubre de 2023.

POR TANTO:

A Ud. Señor Fiscal, ruego acceder a mi petición, y se provea conforme a ley.

Yunguyo, 27 de enero de 2025.

A circular fingerprint is positioned to the left of a handwritten signature. Below the signature, the identification number 01296825 is written in black ink.

01296825

2. En merito probatorio del Informe N° 002-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(e), signado con expediente N° 1036-2025, de fecha 23 de enero de 2025, a horas: 16:16; presentado por la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Yunguyo, el denunciado solicita al Área de Recursos Humanos, la actualización de mi ficha escalafonaria.
3. En merito probatorio del INFORME N° 007-2025-/DREP/UGEL-Y-RR.HH, signado con expediente N° 1067-2025, de fecha 24 de enero de 2025, a horas: 12:29; remitido por la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL Yunguyo, remite contestación al requerimiento de información, indicando que respecto de la Resolución Directoral Regional N° 3158-2022-DREP, el Área de Recursos Humanos no tiene conocimiento de la mencionada resolución, advierte además que el recurrente vengo tramitando en la DREP la notificación valida y formal de la respuesta al recurso impugnatorio presentado,
4. En merito probatorio del INFORME ESCALAFONARIO N° 00087-2025, con fecha y hora de emisión: 24/01/2025 11:43:24 a.m., a través del Usuario: ALAIN ELOY CACERES TITO, y en las anotaciones contempla: "SE ATIENDE EL INFORME ESCALAFONARIO EN REFERENCIA AL EXPEDIENTE N° 1036-2025, EXPEDIENTE 00740-2023, HABIENDO TRANSCURRIDO PLAZO DE LEY DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN". Informe que expidió el denunciado sin tener en cuenta la respuesta a su solicitud.
5. En merito probatorio del OFICIO MÚLTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05 de octubre de 2023, expedido por la Dirección General de la Dirección General de Desarrollo Docente, donde establece respecto de las "Precisiones sobre el registro de resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias; de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado; y de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares", teniendo en cuenta los criterios establecidos en el item I, literal b) mientras exista algún recurso impugnatorio, no debe registrarse la sanción.

un hecho punible, asimismo se exhorte la eliminación de la anotación en el informe escalafonario que únicamente me causa perjuicio.

IV.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Amparo la presente denuncia, en mérito a los siguientes fundamentos:

- **Artículo 326 numeral 1), del Código Procesal Penal**, que de manera expresa señala, *“cualquier persona tiene la facultad de denunciar los hechos delictuosos ante la autoridad respectiva, siempre y cuando el ejercicio de la acción penal para perseguirlos sea público”*.

RESPECTO DEL DELITO.-

Artículo 376. Abuso de autoridad

El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

V.- MEDIOS PROBATORIOS:

Para acreditar los hechos denunciados, ofrezco los siguientes medios probatorios que adjuntamos a la presente:

1. En merito probatorio del escrito de fecha 23 de enero de 2025, signado con expediente N° 1047, presentado por el recurrente Efraín Condori Rivera, mediante el cual pongo de conocimiento a la UGEL Yunguyo, que a la fecha la Dirección Regional de Educación Puno, no me notificó con la respuesta al recurso impugnatorio de reconsideración interpuesto y el mismo se viene solicitando a dicha instancia la notificación formal y válida.

de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares”, es necesario que se debe tener en cuenta los criterios establecidos en el ítem I, literal b) en donde se especifica que previo al registro de la sanción como demérito, se deben efectuar las siguientes acciones: “b) *Verificar que la resolución de sanción y el cargo de notificación sean remitidos al Equipo de Escalafón y Legajos – ESLE para su registro en la Sección VIII - Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNi, siempre que el docente sancionado no haya interpuesto recurso impugnativo (reconsideración o apelación) dentro del término de ley, caso contrario no deberán registrar la sanción” (negrita, cursiva y subrayado nuestro). Documento normativo que el denunciado omitió, abusando de sus funciones, para lograr causar perjuicios únicamente al recurrente.*

HECHOS POSTERIORES:

QUINTO.- Luego de estos hechos, esta información como es costumbre de la prensa, se ha divulgado sin conocerse la verdad material de los hechos y el estado de trámite en que se encuentra mi recurso impugnatorio. En la publicación realizada en el diario sin fronteras, de fecha sábado 25 de enero de 2025, se menciona al denunciado, en términos que obra en su informe, sin embargo, de acuerdo al seguimiento de trámite realizado en la entidad. El informe de Recursos Humanos, ha sido derivado únicamente al denunciado, quien con astucia y temerosidad, esta información no lo utilizó para expedir el informe escalafonario, sino mas bien para proporcionar dicha información a la prensa y esta utilizar con interpretaciones equívocas fiel al estilo de la mediocridad.

SEXTO.- Señor Fiscal, por las razones precedentemente expuestas, es que acudo a vuestro despacho a fin de que tome conocimiento en vía de prevención de delito, por lo que solicito a vuestra autoridad SE CUMPLA CON REALIZAR LA DILIGENCIA DE CONSTATAción FISCAL, A LA BREVEDAD POSIBLE SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS, toda vez que, resulta siendo necesario para PREVENIR UN DELITO u obtener información útil para la averiguación de

denunciado tiene pleno conocimiento, en vista de que él mismo adjunta en sus anexos el cuadro de seguimiento de expediente. Además se advierte el cumplimiento del OFICIO MÚLTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05 de octubre de 2023, remitido por la Dirección General de la Dirección General de Desarrollo Docente (*el cual se adjunta al presente*), donde establece respecto de las “Precisiones sobre el registro de resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias; de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado; y de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares”,

CUARTO.- RESPECTO DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD.- Señor Fiscal, el denunciado, pese a haber solicitado información para la actualización de ficha escalafonaria al Área de Recursos Humanos, abusando de sus atribuciones, comete un acto arbitrario de emitir el INFORME ESCALAFONARIO N° 00087-2025, con fecha y hora de emisión: 24/01/2025 11:43:24 a.m., a través del Usuario: ALAIN ELOY CACERES TITO, y en las anotaciones contempla: “SE ATIENDE EL INFORME ESCALAFONARIO EN REFERENCIA AL EXPEDIENTE N° 1036-2025, EXPEDIENTE 00740-2023, HABIENDO TRANSCURRIDO PLAZO DE LEY DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN”. Esta información ha sido emitida antes de que el área de Recursos Humanos emita su respuesta a través del INFORME N° 007-2025-/DREP/UGEL-Y- RR.HH, signado con expediente N° 1067-2025, de fecha 24 de enero de 2025, a horas: 12:29. Este actuar tenebroso, me causa perjuicio, toda vez que el recurrente me queda a salvo aun recurrir a través de recursos impugnatorios, una vez que la Dirección Regional de Educación Puno me notifique válida y formalmente con mi respuesta a mi recurso impugnatorio en trámite.

Cabe precisar que el OFICIO MÚLTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05 de octubre de 2023, remitido por la Dirección General de la Dirección General de Desarrollo Docente, donde establece respecto de las “Precisiones sobre el registro de resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias; de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado; y

18

ANTECEDENTE: En mi condición de responsable del área de Escalafón, y teniendo conocimiento del artículo 50 de la ley N° 29944 (LRM) que las sanciones administrativas aplicadas al profesor son registradas en el Escalafón Magisterial, en el marco de la Norma Técnica numeral 5.9.5 establece las reglas para efectuar el registro del acto resolutivo así como de sanción,



PRIMERO.- Conforme al Expediente N° 1005-2025, presentado por el Lic. Efraín Condori Rivera se tiene la solicitud de informe escalafonario; respecto a la mencionada solicitud tengo conocimiento de la RDR. N° 3158-2022-DREP, de sanción administrativa del 2022, pero que, sin embargo, no se ha remitido a la fecha al Área de Escalafón la referida resolución (cuya resolución ha sido remitida desde la DRE Puno a la UGEL Yunguyo., motivo por el cual el recurrente no ha realizado ningún registro en la ficha escalafonaria del administrado.

SEGUNDO: Estando pendiente la solicitud del expediente N° 1005-2025 requiero se remita a la oficina de escalafón la notificación de sanción del administrado para su respectiva anotación con arreglo a Ley. Asimismo, habiéndose realizado las respectivas consultas al Ministerio de Educación DITEN, así como al Área de Escalafón de la DRE Puno, y en amparo de la ley de transparencia y acceso a la información pública se procederá con la anotación de oficio todo ello previo a las consultas realizadas, todo ello a fin de evitar responsabilidades administrativas por omisión de funciones en contra del recurrente.

Como es de observarse, el encargado de escalafon (ahora denunciado), requiere se remita la notificación de sanción, para su anotación. Posteriormente, indica que procederá con la anotación de oficio, amparándose únicamente en consultas, sin cumplir el debido procedimiento, vulnerándose así los principios del derecho administrativos. Esta actitud tenebrosa causa absoluta sospecha conforme se observará en los fundamentos siguientes.

TERCERO.- Señor Fiscal, en respuesta a la solicitud del área de Escalafon, el área de Recursos Humanos de la UGEL Yunguyo, mediante INFORME N° 007-2025-/DREP/UGEL-Y- RR.HH, signado con expediente N° 1067-2025, de fecha 24 de enero de 2025, a horas: 12:29; presentado ante la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Yunguyo, remite contestación al requerimiento de información, indicando que respecto de la Resolución Directoral Regional N° 3158-2022-DREP, el Área de Recursos Humanos no tiene conocimiento de la mencionada resolución, conforme aparece en el seguimiento de Expediente N° 00740-2023, donde se observa claramente que no se ingresó a la Oficina de Recursos Humanos. De este hecho, el

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO, CON VIGENCIA DEL 10 DE FEBRERO DEL 2021 HASTA EL 09 DE FEBRERO DEL 2025, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1493.



Asimismo señor Fiscal, cabe manifestar que el recurrente, mediante Resolución Directoral Regional N° 3158-2022-DREP, de fecha 30 de diciembre de 2022, he sido sancionado con CESE TEMPORAL, por un periodo de cuarenta días, el mismo que se cumplió la sanción en su oportunidad, y estando a mi derecho de defensa, el recurrente interpuse mi recurso impugnatorio de reconsideración contra la mencionada Resolución de sanción, el mismo que se encuentra signado con Expediente Administrativo N° 00699-2023, tramitado ante la Dirección Regional de educación de Puno, sin embargo, ocurre que hasta la fecha la Dirección Regional de educación de Puno, no me ha notificado formal y válidamente con la respuesta al recurso impugnatorio planteado.

De este hecho, pongo de conocimiento a la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, mediante escrito de fecha 23 de enero de 2025, signado con expediente N° 1047, presentado por el recurrente Efraín Condori Rivera, que a la fecha la Dirección Regional de Educación Puno, no me notificó con la respuesta al recurso impugnatorio de reconsideración interpuesto y el mismo se viene solicitando a dicha instancia la notificación formal y válida. Para lo cual se adjunta el escrito a folios (03).

HECHOS CONCOMITANTES.

SEGUNDO.- Señor Fiscal, el denunciado ALAIN ELOY CACERES TITO, mediante Informe N° 002-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(e), signado con expediente N° 1036-2025, de fecha 23 de enero de 2025, a horas: 16:16; presentado ante la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Yunguyo, solicita al Área de Recursos Humanos, la actualización de ficha escalafonaria, del recurrente Efraín Condori Rivera. Invocando los siguientes hechos:

RECURRO A VUESTRO DESPACHO CON LA FINALIDAD DE INTERPONER DENUNCIA PENAL EN VIA DE PREVENCION DEL DELITO, por la comisión de:

- 1) Delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de delitos cometidos por Funcionarios Públicos, en su forma **ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto y sancionado por el artículo 376° del Código Penal Vigente.

La misma que dirijo en contra de:

II.- NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIADO:

- **ALAIN ELOY CACERES TITO**; en su condición de encargado de la Oficina PAD I - ESCALAFON, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo; a quien se le notificará de forma inmediata en su domicilio legal ubicado en el Jr. Independencia N°1034, jurisdicción del distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

Y en contra de quienes resulten ser responsables.

Denuncia que la efectúo, en mérito a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos que detallo a continuación.

III.-HECHOS EN QUE FUNDO LA PRESENTE DENUNCIA.-

HECHOS PRECEDENTES.

PRIMERO.- ANTECEDENTES: Sr. Fiscal, el recurrente EFRAIN CONDORI RIVERA, actualmente tengo la condición de Director de la Unidad de gestión Educativa Local de Yunguyo, asumiendo el cargo con mucha responsabilidad y dentro de los alcances del marco normativo que me faculta como tal. Cargo directivo que ha sido emanado a través de la Resolución Directoral Regional N° 0394-2021, de fecha 07 de abril de 2021, emitido por la Dirección Regional de Educación Puno, la misma que resolvió: DAR CONTINUIDAD en el cargo DIRECTIVO al recurrente EFRAIN CONDORI RIVERA, en la plaza directiva, con código de plaza N° 1114111226P3, en la UGEL YUNGUYO, en cargo de DIRECTOR DE LA

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL - FAMILIA Y PREVENCIÓN - YUNGUYO 27 ENE. 2025 MESA DE PARTES Hrs. <u> </u> N° <u> </u>	CASO N°	
	FISCAL	DR. JORGE A. ASTORGA CASTILLO
	ESCRITO N°	001-2025
	SUMILLA	INTERPONE DENUNCIA PENAL EN VIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD.

SEÑOR FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO:.

EFRAIN CONDORI RIVERA, identificado con DNI N° 01296825; con domicilio real en el centro poblado de Choquechaca, Km. 05, jurisdicción del distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno; en mi condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo. Para efectos legales señalando domicilio electrónico chefrita1974@gmail.com, celular y WhatsApp N° 918360119; A usted; como mejor proceda en derecho digo:

I.-PETITORIO.-

Que, el Ministerio Público viene a ser el único órgano persecutor autorizado a promover el ejercicio público de la acción penal, es decir, que ostenta el monopolio acusatorio que le asigna el artículo 159 de la Constitución Política¹, y amparado además con lo manifestado en el artículo 60 numeral 1) que expresa que: "el Ministerio Público es el titular de la acción penal, actúa de oficio, a instancia de parte, por acción popular o por noticia policial"; y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2016,

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2725-2008-PHC/TC